

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de sentencia de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00401 00**

Demandantes: JAIRTH JARABA RAMÍREZ y ESTHER MARINA ALFARO PASSO

Atendiendo a que en el día en que estaba programada la audiencia no fue posible su realización debido a fallas técnicas en la plataforma digital escogida se SEÑALA como nueva fecha el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Se les RECUERDA a los apoderados el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en la providencia anterior y sobre todo el deber de remitir una copia del inventario enviado al juzgado a la contra parte en caso de que no se elabore de mutuo acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Se les ADVIERTE a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 C. G. del P. el incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa de hasta un SMLMV por cada infracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od04049817f51781ae716e395971d0703a65033cdb41a99891bc34e5214d3854

Documento generado en 13/12/2021 10:12:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**